

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que en los últimos tiempos, en las relaciones entre Estados, se practique cada vez con más frecuencia el terrorismo estatal y se emprendan acciones militares y de otra índole contra la soberanía y la independencia política de los Estados y la libre determinación de los pueblos,

Observando que todo esto constituye una grave amenaza para la existencia independiente de los Estados y para la posibilidad de asegurar las relaciones pacíficas y la confianza mutua entre ellos y produce una exacerbación extrema de las tensiones y un aumento de la amenaza de guerra,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a decidir libremente su propio destino y su vía de desarrollo,

Convencida de que el mantenimiento de la paz requiere que las relaciones entre Estados, independientemente de las ideologías, se basen en la estricta adhesión a la Carta de las Naciones Unidas y a los principios y normas generalmente reconocidos de las relaciones internacionales, en particular la renuncia a la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos o externos de los Estados, la soberanía permanente de los Estados y los pueblos sobre sus recursos naturales y la libre determinación y la independencia de los pueblos bajo dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas,

Rechazando categóricamente todos los conceptos, doctrinas o ideologías que tiendan a justificar acciones de Estados encaminadas a socavar el sistema sociopolítico de otros Estados,

1. *Condena enérgicamente* las políticas y prácticas de terrorismo en las relaciones entre Estados como método para tratar con otros Estados y pueblos;

2. *Exige* a todos los Estados que no emprendan acción alguna encaminada a la intervención militar y la ocupación, a forzar cambios en el sistema sociopolítico de otros Estados o a socavarlo, o a desestabilizar y derrocar a sus gobiernos y, en particular, que no inicien bajo ningún pretexto acciones militares con ese fin y pongan término de inmediato a toda acción ya iniciada;

3. *Insta* a todos los Estados a que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, respeten y observen estrictamente la soberanía y la independencia política de los Estados, el derecho de los pueblos a la libre determinación y su derecho a elegir libremente, sin injerencia o intervención exterior, su sistema sociopolítico y a realizar su desarrollo político, económico, social y cultural.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/160. Relación entre desarme y desarrollo¹⁵¹

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/71 B de 15 de diciembre de 1983,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁵² referentes a la relación entre desarme y desarrollo,

Considerando:

a) Que los gastos militares en todo el mundo han adquirido proporciones asombrosas y que sigue habiendo una tendencia global hacia un ritmo más acelerado de aumento anual de esos gastos,

b) Que esta situación presenta un contraste dramático con el estado sombrío de la economía mundial y tiene consecuencias graves para las perspectivas económicas del mundo, en particular de los países en desarrollo,

c) Que la economía mundial, especialmente la de los países en desarrollo, se beneficiaría con la adopción de medidas internacionales apropiadas que tuvieran en cuenta la estrecha relación entre el desarme y el desarrollo,

Considerando también que, dada la importancia y la urgencia de examinar esa relación a nivel internacional y de expresarla en forma concreta, ha llegado el momento de realizar un examen completo del tema a alto nivel político,

Tomando nota del informe aprobado por la Comisión de Desarme al concluir su período de sesiones de 1984¹⁵³,

Tomando nota, en particular, de la recomendación contenida en el informe de la Comisión de Desarme de que prosiguieran los esfuerzos encaminados a permitir que la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, llegara a un amplio acuerdo a este respecto, teniendo presentes las opiniones expuestas en el informe¹⁵⁴,

1. *Decide* convocar una Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, que debe ir precedida de una preparación completa y debe tomar decisiones por consenso;

2. *Decide también* que los objetivos de la Conferencia serán los siguientes:

a) Examinar la relación entre el desarme y el desarrollo en todos sus aspectos y dimensiones con miras a llegar a conclusiones apropiadas;

b) Hacer un examen de las consecuencias que tienen el nivel y la magnitud de los constantes gastos militares, en particular los de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados con poderío militar, para la economía mundial y la situación económica y social internacional, especialmente para los países en desarrollo, y recomendar medidas correctivas;

c) Considerar medios de liberar recursos adicionales con la adopción de medidas de desarme para los fines del desarrollo, especialmente en favor de los países en desarrollo;

3. *Decide asimismo* establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo integrado por cincuenta y cuatro miembros¹⁵⁵, el cual, por consenso, debe formular y presentar a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, recomendaciones sobre el programa provisional, el procedimiento, el lugar de celebración, la fecha y la duración de la Conferencia.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

¹⁵¹ Véase también la decisión 39/424 en la sección X.B.1.

¹⁵² Resolución S-10/2.

¹⁵³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/39/42).

¹⁵⁴ *Ibid.*, párr. 27.

¹⁵⁵ En su 105a. sesión plenaria, el 18 de diciembre de 1984, la Asamblea General encargó a su Presidente el nombramiento de los miembros del Comité Preparatorio. La composición del Comité se anunciará ulteriormente.